



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se dicta el informe de impacto ambiental del proyecto de almacenamiento energético en baterías «BESS Rea Unificado» en hibridación con el módulo de generación de electricidad del parque eólico Rea Unificado, en el término municipal de Trévago (Soria), promovido por «Danta de Energías, S.A.». Expte.: 002/26 EIA - EIAS/2026/SO/002.

La titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en relación con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, es el órgano competente para dictar informe de impacto ambiental.

La citada Ley de evaluación ambiental recoge en su anexo II los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada. El presente proyecto está incluido en el Grupo 4, letra n) Almacenamiento energético stand-alone a través de baterías electroquímicas o con cualquier tecnología de carácter hibridado con instalaciones de energía eléctrica.

Conforme establece el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental el órgano ambiental formulará el informe de impacto ambiental, que podrá determinar de forma motivada, de acuerdo con los criterios del anexo III, si dicho proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o, por el contrario, no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el correspondiente informe de impacto ambiental.

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Soria de 17 de junio de 2026, las observaciones y la documentación presentada,

RESUELVO

Dictar el Informe de impacto ambiental del «Proyecto de instalación de almacenamiento energético en baterías (BESS) de carácter hibridado con el parque eólico existente Rea Unificado» en el término municipal de Trévago (Soria), promovido por Danta de Energías, S.A., que figura como anexo a esta Resolución. Expte. 002/26 EIA – EIAS/2026/SO/002.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, este Informe de Impacto Ambiental se notificará al promotor y al órgano sustantivo y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León para general conocimiento, comunicándose a los interesados y al Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el proyecto.

Soria, 18 de junio de 2026.

La Delegada Territorial,
Fdo.: YOLANDA DE GREGORIO PACHÓN

ANEXO QUE SE CITA

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO EN BATERÍAS «BESS REA UNIFICADO» EN HIBRIDACIÓN CON EL MÓDULO DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD DEL PARQUE EÓLICO REA UNIFICADO EL TÉRMINO MUNICIPAL TRÉVAGO (SORIA). EXPTE. 002/26 EIA - EIAS/2026/SO/002.

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la instalación de un sistema de almacenamiento energético en baterías (BESS) de carácter hibridado con el módulo de generación de electricidad del parque eólico existente «Rea Unificado», en las parcelas 192, 194, 9006 y 9046 del polígono 1 del término municipal de Trévago (Soria), conformando el conjunto la que se denomina «Central Híbrida «REA unificado», que tendrá como punto de evacuación la subestación «Trévago» 30/66/220 kV de propiedad compartida entre el promotor y Red Eléctrica de España, a la que se conectará a través de un circuito de media tensión y un Centro de Seccionamiento.

La instalación tendrá una potencia nominal de 20.367,35 kW y una capacidad de almacenamiento de 81.469,4 kWh. Estará formado por 20 contenedores de 4.073,47 kWh, 5 inversores, 5 transformadores y un centro de seccionamiento. Cada centro de transformación recibirá la entrada de corriente proveniente de 4 contenedores de baterías. Las baterías serán de fosfato de hierro y litio (LFP) con un tiempo de descarga optimizado hasta 4 horas.

La superficie ocupada por el proyecto es de 0,83 ha, contará con un vallado de malla cinegética de 2 m de altura permeable a la fauna, un vial exterior para dar acceso al recinto, un vial interior y un sistema de drenaje para las aguas.

La energía del sistema de almacenamiento irá por cableado subterráneo en media tensión, a través de zanja, desde los centros de transformación al centro de seccionamiento y de ahí conectará con la subestación existente SET Trévago 30/66/220 kV teniendo la línea de MT desde la BESS hasta la sala de celdas en la SE de Trévago una longitud de unos 437 m.

2. DOCUMENTO AMBIENTAL.

Para la realización del trámite de evaluación ambiental simplificada al que hace referencia el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha presentado documento ambiental de diciembre de 2025.

En cuanto al estudio de alternativas, el documento plantea además de la alternativa cero, otras tres alternativas de emplazamiento:

- Alternativa 1: En la parcela 213 del polígono 2 del término municipal de Trévago
- Alternativa 2: En las parcelas 403, 404, 405, 406, 407, y 408 del polígono 5 del término municipal de Trévago.
- Alternativa 3: En las parcelas 192, 194, 9006 y 9046 del polígono 1 del término municipal de Trévago (Soria),

Tras un examen multicriterio de las mismas, el promotor señala que la alternativa ambientalmente más viable es la alternativa 3, por ser la más cerca del punto de conexión a la red y por tanto con menor longitud de trazado de la línea, por ser la más alejada de núcleos poblacionales, por estar en zona de sensibilidad ambiental baja, y por tener menor afección a figuras de protección que el resto de las alternativas.

El documento ambiental incluye un diagnóstico territorial y del medio afectado por el proyecto, además del socioeconómico y cultural. Cuenta con un apartado de vulnerabilidad del proyecto y análisis de riesgos ante posibles catástrofes o accidentes graves, así como con otro apartado de análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos.

Además, en el documento ambiental se realiza una identificación y evaluación de los impactos ambientales para establecer unas medidas de protección en cada una de las fases del proyecto y finalmente incluye un programa de vigilancia ambiental para analizar su cumplimiento.

3. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

3.1. *Inicio del procedimiento.* Con fecha 26 de enero de 2026 tiene entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, junto con el documento ambiental de fecha diciembre de 2025 y documentación técnica del proyecto de fecha octubre de 2025 para la instalación de almacenamiento denominada «BESS Rea Unificado».

3.2. Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cuya estructura y contenido cumple con lo establecido en el artículo 45 de la citada ley, se procedió por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria a la apertura del trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con fecha de 4 de febrero de 2026.

La relación de los organismos consultados, así como los informes recibidos de forma previa a la redacción del presente informe se refleja en la siguiente tabla:

ADMINISTRACIONES Y/O PERSONAS INTERESADAS	EMISIÓN DE INFORME
Diputación Provincial de Soria	-
Subdelegación del Gobierno de Soria	SI
Ayuntamiento de Trévago	-
Confederación Hidrográfica del Ebro	SI
Servicio Territorial de Cultura, Turismo de Soria	SI
Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria	SI
Servicio Territorial de Sanidad de Soria	SI
Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria	SI
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria	SI
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria	SI
ASDEN	-

- El Área del Medio Natural, a través del informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, en su informe de 9 de junio de 2026, concluye que tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas y comprobar que no existe coincidencia geográfica con la Red Natura 2000, y una vez analizadas y valoradas las mismas, no se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquélla, siempre que se cumplan las condiciones expuestas en este informe. Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el Informe de Evaluación de la Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.
- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía considera que no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, no poniendo objeciones al proyecto.
- El Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria, informa desde el punto de vista urbanístico, indicando que el uso solicitado está directamente permitido por licencia urbanística municipal, sin requerimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico, cuando cuenten con informe o declaración de impacto ambiental que determine que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y sin perjuicio de otras autorizaciones concurrentes que fueran exigibles de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- El Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria, informa que, en relación con las materias de su competencia, no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- El Servicio Territorial de Sanidad, no considera necesario realizar ninguna propuesta o indicación, a efectos de determinar si dicho proyecto debe o no someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Servicio Territorial de Cultura, Turismo de Soria informa que el proyecto resulta compatible con la protección del patrimonio cultural, con condiciones que se recogen en el presente informe.
- La Subdelegación del Gobierno en Soria informa que no tiene consideraciones que emitir al respecto.
- La Confederación Hidrográfica del Ebro informa favorablemente, si bien como el proyecto se ubica en zona de concentración de escorrentías, establece medidas que se recogen en el presente informe.

4. ANÁLISIS DEL PROYECTO SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO III.

4.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Dimensiones y diseño del conjunto del proyecto. El proyecto ocupa una superficie de 0,83 ha.

El tamaño del proyecto se puede considerar pequeño al restringirse a su zona de influencia y teniendo en cuenta que en general la superficie ocupada para este tipo de instalaciones es reducida.

Acumulación con otros proyectos existentes y/o aprobados. En el momento actual, en la zona del proyecto no existen otros proyectos de almacenamiento energético, si bien la zona cuenta con infraestructuras energéticas próximas (parques eólicos y plantas fotovoltaicas), existentes, autorizadas o en desarrollo a una distancia aproximada entre 2 y 9 km, de la misma promotora y de otros promotores. La zanja para la evacuación de la energía de la instalación discurrirá por cercanías de dichas instalaciones, teniéndose en cuenta en las afecciones del proyecto.

Utilización de recursos naturales. La utilización de recursos naturales durante la ejecución del proyecto no será significativa, debido a la propia naturaleza del proyecto. El principal recurso empleado será el suelo, el consumo de agua será mínimo y se producirá fundamentalmente durante la fase de obras.

Generación de residuos. Durante la fase de obras se generarán residuos de construcción y demolición, y durante la fase de explotación podrían generarse residuos como consecuencia de las labores de mantenimiento de las infraestructuras. Todos deberán ser convenientemente gestionados a través de gestor autorizado.

Contaminación y otras perturbaciones: En la fase de obras, se pueden producir efectos sobre la calidad del aire, por el aumento de partículas en suspensión provocado por el movimiento de la maquinaria, transporte de materiales y equipos, en los distintos trabajos de la obra y movimiento de tierras. También se producirá un incremento en los niveles de contaminación acústica. En la fase de funcionamiento no es previsible que se produzcan emisiones de contaminantes a la atmósfera, salvo las emisiones de gases procedentes de los vehículos empleados en las labores de mantenimiento de la instalación, que deberán contar con un mantenimiento adecuado y que en todo caso van a ser reducidas y de escasa significación. No existirán vertidos al dominio público hidráulico.

Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. El documento ambiental incluye un análisis de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes que concluye que el riesgo no es significativo.

Riesgos para la salud humana. No se considera que la implantación del proyecto conlleve riesgos para la salud humana.

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

Uso presente y aprobado del suelo. El proyecto se ubicará en las parcelas 192, 194, 9006 y 9046 del polígono 1 del término municipal de Trévago (Soria), en terrenos clasificados como suelo rústico común.

Abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo. La actividad utilizará Suelo Rústico Común. En general la capacidad de acogida de la zona es alta, por la ausencia de valores ambientales significativos que realmente puedan verse afectados. La capacidad de regeneración de la zona una vez desmantelado el proyecto es relativamente fácil y rápida.

Capacidad de absorción del medio natural. La capacidad de absorción del medio natural es alta ya que las actividades descritas en el proyecto se van a desarrollar en un suelo rústico, en el que los valores naturales del medio ya se han visto transformados.

El proyecto no presenta coincidencia territorial con la Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, y áreas protegidas por instrumentos internacionales A priori no se afecta a ningún elemento de interés del patrimonio natural y arqueológico, aunque existe cercanía con el yacimiento de «Los Casales».

Asimismo, el proyecto no afectará a cauce público alguno ni a sus zonas de protección.

4.3. CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO.

Magnitud y alcance espacial del impacto. La mayoría de los impactos significativos identificados tendrán un alcance puntual durante la fase de obras y más sostenidos durante su funcionamiento. salvo los de carácter positivo sobre el medio socioeconómico, que se extenderán en el tiempo.

Naturaleza del impacto. Las acciones que producen un mayor número de impactos negativos se suelen concentrar en las fases de construcción y desmantelamiento, asociadas a la preparación del terreno y el montaje y desmontaje de las instalaciones. Se estima que el proyecto es compatible con el medio, siempre y cuando se ejecuten las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio ambiental presentado y en el presente informe.

Carácter transfronterizo del impacto. Por la situación geográfica de la actuación que se pretende el impacto no presenta carácter transfronterizo.

Intensidad y complejidad del impacto. Los impactos negativos con mayor intensidad lo serán sobre el suelo, el ruido y las emisiones de polvo y partículas, pero de manera general no se considera que la complejidad de estos sea elevada con las medidas indicadas en este informe de impacto ambiental.

Probabilidad del impacto. Se estima que la probabilidad de ocurrencia del impacto es alta en las fases de construcción y desmantelamiento. Sin embargo, en la fase de funcionamiento, la probabilidad se reduce con la aplicación de las medidas correctoras establecidas limitándose a situaciones accidentales. Por ello se considera compatible el impacto del proyecto mientras se cumpla lo establecido en el documento ambiental y demás documentación presentada, así como las medidas que se establecen en el presente informe de impacto ambiental, siempre con el cumplimiento de la legislación vigente que le sea de aplicación, y el seguimiento ambiental previsto.

Inicio previsto y duración, frecuencia y reversibilidad del impacto. La reversibilidad de este tipo de actuaciones es bastante alta, permitiendo la restauración del medio una vez finalizada la vida útil de estas infraestructuras. La vida útil del proyecto se estima en 25 años.

Acumulación del impacto con los impactos de otros proyectos existentes y/o aprobados. Si bien en la zona del proyecto existen infraestructuras energéticas próximas (parques eólicos y plantas fotovoltaicas), existentes, autorizadas o en desarrollo el efecto acumulativo derivado de la implantación de la BESS se considera asumible.

Posibilidad de reducir el impacto de manera eficaz. Los posibles impactos del proyecto serán eliminados o minimizados con el cumplimiento de las medidas que se establecen en el presente informe.

Por ello se considera el impacto ambiental global del proyecto compatible, siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas incluidas en la documentación aportada, en este informe y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Por todo lo expuesto, considerando adecuadamente tramitado el expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y siguiendo los criterios del Anexo III de la citada Ley, se realiza el siguiente:

5. INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.

Una vez realizado el análisis técnico del «proyecto de instalación de almacenamiento energético en baterías (BESS) de carácter hibridado con el parque eólico existente «Rea Unificado», en las parcelas 192, 194, 9006 y 9046 del polígono 1 del término municipal de Trévago (Soria), promovido por Danta de Energías, S.A, se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental, por los motivos que se justifican en el mismo y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigentes u otras normas que pudieran impedir o condicionar su realización.

5.1. *Medidas protectoras:* Se deberán cumplir las medidas protectoras y correctoras que se indican a continuación, además de las que se incluyen en el documento ambiental aportado, de diciembre de 2025, elaborado por la consultoría «Ideas medioambientales» remitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, con las siguientes condiciones que se citan a continuación y en lo que no contradigan a las mismas:

- a) Consideraciones previas: El promotor de las actuaciones deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria con al menos 72 horas de antelación. Se deberá atender cuantas indicaciones en materia ambiental pudieran hacer los técnicos de ese Servicio.
- b) Protección de infraestructuras y vías de acceso. Siempre que sea posible, se aprovecharán las carreteras y caminos existentes para el acceso de vehículos y maquinaria durante las obras. El camino que se trazará para acceder a las nuevas instalaciones deberá mantenerse en buen estado, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraestructuras que se puedan ver afectadas. Para cualquier actuación que pudiese tener alguna incidencia sobre las carreteras próximas, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la normativa vigente en materia de carreteras, con especial hincapié en las medidas de seguridad durante la fase de construcción de la planta. Se habilitarán medidas para minimizar la incorporación de polvo y barro a las carreteras que dan acceso a la planta. Se respetarán las normas generales de obligado cumplimiento en zonas afectadas por la existencia de líneas eléctricas, etc., así como en sus zonas de servidumbre. Se respetarán de igual forma las servidumbres de paso existentes en todos los caminos, las propiedades de terceros, y las infraestructuras existentes.

- c) Protección del suelo: Con el fin de conservar la capa vegetal del suelo, en las zanjas para la construcción de la línea eléctrica, en las explanaciones para la implantación de las baterías, de los sistemas de conversión de potencia y de las estaciones de transformación así como en las instalaciones auxiliares de obra se deberá retirar la capa superior de suelo vegetal (al menos 20 cm), acopiándola en montones de pequeña altura, con el objeto de mantener su estructura orgánica y humedad, para su posterior uso superficial en el relleno superficial de las zanjas o en las labores de restauración de las zonas alteradas durante las obras.

Se establecerán medidas para proteger el suelo y controlar la erosión laminar en las superficies con erosión potencial entre 10-25 t/ha y año, máxime teniendo en cuenta que el proyecto se localiza en una zona de concentración de escorrentías.

Se trata de una actividad potencialmente contaminadora del suelo por lo que se deberá presentar un informe preliminar de situación del suelo en el que se desarrollará la actividad.

- d) Protección de las aguas: Durante los movimientos de tierra se establecerán las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.

Se garantizará en todo momento el drenaje superficial de las aguas hacia los cauces, manteniendo las márgenes limpias. Se reutilizará la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y la red de drenaje del conjunto de la instalación canalizará la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural.

Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto, por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos, sobre las aguas superficiales o subterráneas. Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua.

Se evitará el uso de herbicidas y de pesticidas para controlar la vegetación natural por la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas.

Deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias tendentes a minimizar la magnitud de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el caso de que fuera necesario realizar algún vertido al dominio público hidráulico se deberá disponer previamente de la correspondiente autorización del organismo de cuenca.

- e) Protección de la atmósfera: Para evitar la producción de polvo, se efectuarán riegos periódicos en los caminos de acceso a las obras, siempre que las condiciones climáticas y meteorológicas así lo aconsejen, además de ejecutar cualquier otra medida adecuada a tal fin, todo ello con objeto de cumplir la normativa vigente de protección del medio ambiente atmosférico.
- f) Contaminación acústica: Se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de ruido en Castilla y León, cumpliéndose los niveles establecidos de transmisión de ruido por causas derivadas de la actuación en todas sus fases.
- g) Contaminación lumínica: Se evitará la iluminación nocturna del sistema de almacenamiento BEES, con las únicas excepciones de los dispositivos requeridos por la normativa y de los aparatos de iluminación imprescindibles para hacer frente a situaciones de riesgo. En el caso de que fuera necesario la implantación de dichos dispositivos, se deberá contar con elementos que reduzcan la contaminación lumínica y la luz se proyectará hacia el suelo por debajo del plano horizontal, limitándose a lo estrictamente necesario, de forma que se minimice el efecto de la luz sobre la fauna nocturna.
- h) Gestión de residuos: Se controlará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos y suelos contaminados. Se evitará el manejo incontrolado y la posibilidad de contaminación directa o inducida en la gestión de aceites, combustibles y residuos de vehículos y maquinaria en general. No podrán acopiarse aceites, grasas o residuos, ni efectuarse operaciones de mantenimiento, repuesto o reparaciones en la maquinaria y vehículos fuera de las zonas específicamente adecuadas para ello, evitándose en todo momento el vertido de sustancias que puedan contaminar el suelo, las aguas y los acuíferos de la zona.

En caso de accidente o vertido accidental de residuos peligrosos, deberá procederse a la retirada y entrega a gestor autorizado de residuos y a la recogida y gestión del suelo afectado conforme establezca la normativa de residuos y suelos contaminados.

El promotor será el responsable de mantener limpias las obras y sus alrededores de materiales sobrantes, así como de la retirada de instalaciones provisionales que no sean necesarias. Durante la fase de funcionamiento se generarán diversos tipos de residuos derivados del mantenimiento de las instalaciones, por lo que se deberá disponer de un punto de almacenamiento adecuado para estos residuos, especialmente para los peligrosos, con las suficientes medidas de protección del suelo frente a contaminaciones accidentales o vertidos. Cualquier incidencia relativa a la gestión de residuos deberá ser incluida en el correspondiente informe de seguimiento

- i) Uso de materiales reciclados en la fase de obras: En el proyecto de obra se deberá incorporar la utilización de áridos reciclados procedentes de plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición, en las unidades de obra donde sea técnica y ambientalmente adecuado, en sustitución de áridos naturales. Los porcentajes mínimos de utilización de estos materiales serán de un 10% en peso de la cantidad total de áridos cuya utilización está prevista en la obra.

- j) Planes de autoprotección: De acuerdo con la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, la actividad deberá elaborar un Plan de Autoprotección que deberá acompañar a los restantes documentos necesarios para el otorgamiento de la autorización necesaria para el comienzo de la actividad. Una vez elaborado el Plan de Autoprotección deberá ser inscrito en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León.
- k) Protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico: Sí en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o etnológicos, se paralizarán éstas en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan, en aplicación de los artículos 38.2 y 38.3 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Dada la cercanía del yacimiento de «Los Casales», deberá aplicarse un control arqueológico extensivo en todos los trabajos con remoción de tierras.

- l) Paisaje y protección de la vegetación: Las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados y en colores discretos.

Desde un punto de vista paisajístico y como elemento para la conservación y fomento de la biodiversidad, se deberá realizar una plantación perimetral, que se mantendrá a lo largo de toda la vida útil de la planta, alrededor del vallado de la instalación. La plantación se realizará por la parte exterior del cerramiento, por bosquetes, con pequeñas alineaciones al tresbolillo que sirvan de pantalla visual, pero a su vez evite una continuidad vertical y horizontal de masa forestal. Se utilizarán especies arbóreas y arbustivas propias del entorno, acorde a los cuadernos de Zona empleados en las ayudas a Forestación, (<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medionatural/actualizacion-2024-cuadernos-zona.html>). Esta elección de especies será acompañada de otras especies arbustivas y arbóreas que aporten alimento y refugio para la fauna.

Se deberán respetar las superficies de monte, linderos con alineaciones de vegetación arbórea y arbustiva, así como arbolado disperso, tanto en las tierras de labor como junto al borde de los caminos. La instalación de almacenamiento y sus infraestructuras auxiliares no supondrán la eliminación de arbolado, cuya corta solo estará condicionada a una correcta gestión de la masa forestal conforme a su desarrollo. Si fuese necesario la corta de algún pie durante la fase de obras del proyecto deberá justificarse la ausencia de otras alternativas para su autorización que, en su caso, estará sujeta a lo recogido en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, y contar con los permisos necesarios por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

- m) Cese de actividad: Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o definitiva, el promotor establecerá un plan de actuación que será presentado ante el órgano sustantivo y el Servicio Territorial de Medio Ambiente para su conocimiento y consideración. En las fases de paralización de la instalación, será responsabilidad del promotor el adecuado mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos, así como su reparación, sustitución o desmantelamiento, en caso de que su deterioro ponga en peligro las condiciones mínimas de seguridad o exista riesgo de afección al medio.

Al final de la vida útil de la instalación deberá garantizarse el desmantelamiento de toda la instalación incluidos equipos, residuos, etc. y procederse a la restauración e integración paisajística de la zona, previa redacción y presentación de proyecto con su correspondiente presupuesto.

5.2. *Programa de Vigilancia Ambiental*: Se desarrollará el programa de vigilancia ambiental, incorporando las medidas protectoras establecidas en este informe de impacto ambiental. Su seguimiento se hará de acuerdo con lo previsto en el Art. 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. El programa facilitará el seguimiento de las actuaciones durante la fase de construcción, de funcionamiento y de desmantelamiento y/o cese de la actividad.

5.3. *Seguimiento y vigilancia*: Corresponde al órgano sustantivo el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del informe de impacto ambiental. Sin perjuicio de ello, el órgano ambiental podrá recabar información de aquél al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado de este informe de impacto ambiental.

5.4. *Modificaciones*: Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a este informe deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que, en su caso, correspondan. Se considerarán exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de este informe.

5.5. *Vigencia del Informe de Impacto Ambiental*: Conforme a lo establecido en el Art. 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, este Informe de Impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si en el plazo de 4 años desde su publicación en el B.O.C. y L., no se hubiera procedido a la autorización del proyecto.

5.6. *Objeto de recurso*: De conformidad a lo establecido en el Art. 47.5 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.